



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 156 -2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 20 SET. 2019

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Contrato N° 039-2019-GR CUSCO/ORAD, la solicitud con Expediente de Registro N° 23415 del Contratista PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS CUSCO S.A.C., Informe N° 1724-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 229-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/RCAC del Residente de Obra, Informe N° 2065-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 1252-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, en fecha 07 de mayo 2019, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 019-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria, para la contratación de Concreto Premezclado FC de 210 KG/Cm2 (Incluye Bomba), para la meta 038-2019 "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mixta 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao Distrito de San Jerónimo Cusco", se suscribió el Contrato N° 039-2019-GR CUSCO/ORAD con la empresa PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS CUSCO S.A.C., por el monto contractual de S/ 176,136.00 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Soles), para cuya ejecución de la prestación se consignan cuatro entregas con el plazo de cinco (05) días calendario de notificada la Orden de Compra para cada una de ellas, habiéndose notificado la Orden de Compra N° 2851 al Contratista en fecha 02 de setiembre 2019 con plazo de entrega de cinco (05) días calendario;

Que, mediante la solicitud con Expediente de Registro N° 23415 de fecha 06 de setiembre 2019 del Contratista PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS CUSCO S.A.C., solicita Ampliación de Plazo por 20 días calendario, por falta de frente de trabajo para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mixta 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao Distrito de San Jerónimo Cusco", correspondiente a la Meta 038-2019 según Orden de Compra N° 2851;

Que, mediante Informe N° 1724-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 11 de setiembre 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en cumplimiento de la normativa, solicita a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, disponer a quien corresponda emitir opinión técnica (conocimiento fehaciente de los hechos), respecto a la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el contratista;

Que, a través del Informe N° 2065-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 17 de setiembre 2019, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Área Usuaria remite el Informe N° 229-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/RCAC de fecha 17 de setiembre 2019, emitido por el Residente de Obra - Ing. Roberto Carlos Araoz Cabrera, sobre la Ampliación de Plazo peticionada por el Contratista, respecto de la Orden de Compra N° 038-2019, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mixta 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao Distrito de San Jerónimo Cusco"; indicando expresamente: "La causal indicada por el Contratista, Falta de Frente de Trabajo, está relacionada directamente a la demora en la atención en de la Barras de Acero SIE N° 023-2019 GR.CUSCO, ya que no se puede colocar Concreto Premezclado si no se tiene la estructura de Acero Preparada (ya que las barras de Acero llegan en estado bruto y necesitan ser habilitadas para su colocación), este hecho de demora en la atención de barras de acero es ajeno a esta residencia, por lo que no se pudieron realizar las actividades previas, para la colocación de Concreto Premezclado. (Habilitado de Acero, Colocación de Barras de Acero, Alineamiento, Nivelación, Encofrado de





elementos Estructurales y por ultimo colocación de Concreto Premezclado; además se indica que la solicitud de plazo de entrega no perjudica el cronograma de gastos, ya que la Residencia ha tomado las previsiones del caso respecto a la demora de barras de acero, y este gasto está programado para su devengado dentro del presente mes de setiembre 2019, no viéndose perjudicada la obra;

Que, conforme establece el artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 en su numeral **34.9)** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Concordante con ello, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. De las disposiciones citadas, se desprende que la ampliación de plazo contractual, debe ser solicitada por el contratista dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador o circunstancia ajena a la voluntad del Contratista, para lo cual, esta causal invocada debe estar adecuadamente acreditada y sustentada;

Que, mediante Memorándum N° 1252-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la Ampliación de Plazo conforme a la opinión del área usuaria;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR de fecha 04 de setiembre 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS CUSCO S.A.C., por veinte (20) días calendario hasta el 27 de setiembre 2019 en que vence el plazo para la entrega Concreto Premezclado FC de 210 KG/Cm2 (Incluye Bomba), para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mixta 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao Distrito de San Jerónimo Cusco" Meta 038-2019, objeto del Contrato N° 039-2019-GR CUSCO/ORAD, formalizado con la Orden de Compra N° 2851-2019 notificada al contratista el 02 de setiembre 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LIC. JULIA CHIRINOS POLO.**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**